



ACUERDO 05/2020 POR EL QUE SE ENTREGA EL “INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE JULIO DEL 2020”, PARA SU REVISIÓN, COMENTARIOS Y/O VOTO ELÉCTRICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y III, 125, primer párrafo y 130, fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 19, fracción VIII, de su Reglamento; trigésimo primero, fracción IV y trigésimo tercero, fracción V de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, así como del artículo 11, fracciones II y VI, 35 y 36 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), tiene entre sus objetivos los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

SEGUNDA. Que conforme a lo señalado por el artículo 125, del citado ordenamiento legal, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y





SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL SISTEMA NACIONAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTA NO. SIPINNA/ORD/01/2020

Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. Que en su artículo 130, la LGDNNA crea la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de ejercer la coordinación operativa de dicho Sistema, la cual tiene entre sus atribuciones la de informar cada cuatro meses al SIPINNA y a su Presidente, sobre sus actividades.

CUARTA. Que el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, señala en su artículo 11, fracción II, como atribución del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral, aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva, asimismo, conforme a la fracción VI, del mencionado numeral, aprobar el informe anual de actividades del Consejo Consultivo, a que se refiere el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en comunión con el numeral trigésimo primero, fracción IV y y trigésimo tercero fracción V de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo (Lineamientos)

QUINTA. Que en fecha dos de abril del año dos mil veinte, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobó mediante el Acuerdo SIPINNA/01/VE/2020 el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva, del periodo correspondiente del primero de agosto al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEXTA. Que de acuerdo con el trigésimo quinto, de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA también dará a conocer el informe anual de actividades del Consejo Consultivo al SIPINNA para su aprobación.

OCTAVA. De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 36, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de





Niñas, Niños y Adolescentes; Las y los integrantes del Sistema Nacional podrán analizar y emitir su opinión respecto a los asuntos y casos específicos que someta a su consideración; mediante votación electrónica de sus integrantes;

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O SIPINNA 05/ 2020

PRIMERO. Se entrega a las y los Integrantes del Sistema Nacional el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre del 2019, al 31 de julio del 2020, para su revisión, comentarios y voto electrónico.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su distribución por correo electrónico entre los Integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del documento antes referido.

TERCERO. Se solicita a los integrantes del Sistema Nacional, que dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación; realicen sus respectivas observaciones y/o comentarios al Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre del 2019, al 31 de julio del 2020, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva al término del plazo señalado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional, para que una vez realizado el análisis correspondiente por parte de los integrantes del Sistema Nacional, se someta a votación electrónica el multicitado informe para que se acuerde lo que en su caso corresponda y se emita constancia de ello.





SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL SISTEMA NACIONAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTA NO. SIPINNA/ORD/01/2020

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2020.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

